

SECRETARIA, Montería, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte del Doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA**, apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, Provea.

SECRETARIO
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., NIT. 860042945-5
Demandado	JULIO CESAR SALGADO ESPITIA. C.C. 11.001.999
Radicado	2014-0060
Asunto	Renuncia poder

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que el Doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA**, apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por el demandante.

De: Jose Morales Villa <josedmoralesv@mvorgjuridica.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 2:44 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gerencia Financiera <financiera@cisa.gov.co>

Asunto: RENUNCIA DEL PODER- PAZ Y SALVO RAD.: 23001310300320140006000

ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
Asesores y Consultores Especializados
NIT.900.192.700-5



ORGANIZACIÓN JURÍDICA

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
RAD.: 23001310300320140006000
DEMANDANTE. CENTRAL DE INVERSIONES CISA
DEMANDADO: 11001999 SALGADO ESPITIA JULIO CESAR

Ref. RENUNCIA DEL PODER- PAZ Y SALVO

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, identificada con NIT. 860042945-5, me permito manifestar al despacho que renuncio al poder a mi conferido.

Manifiesto que **CENTRAL DE INVERSIONES SA** se encuentra a paz y salvo con el suscrito por concepto de honorarios profesionales.

Anexo constancia de comunicación de la renuncia del poder a CISA.

Del señor juez,

Cordialmente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. 73.1.54.240 de Cartagena
T.P. 89.198 del C. S. de la J.

El Despacho pudo verificar lo siguiente:

-El citado abogado no aparece reconocido dentro del plenario, en el entendido que no fue aceptada la cesión del crédito a CISA, y por lo tanto nunca le fue reconocida personería para actuar; como se verifica en imagen adjunta.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de poder al doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA**, identificado con C.C. N°. **73154240** expedida en **Cartagena T.P. N° 89918 del C.S. de la J.** como apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06f22ad0fa8828e0fd5529127e2c329973ca0569a133a809cb3db444aa26e499
Documento generado en 16/07/2021 09:21:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

Así las cosas, no es posible aceptar la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. No Aceptar la renuncia de poder presentada por el Doctor **JOSE DAVID MORALES VILLA**, como apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, De conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c8dc4e444a32f44a6e0cbdaf7149ca7ebf335d611d88b108cba0cea6ac4d3b**

Documento generado en 01/06/2023 11:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>